República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00924 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue las facturas electrónicas de venta No. FE-46, FE-48, FE -64, FE-73, junto con el «*título de cobro*» que presta mérito ejecutivo en relación con estas, conforme lo establece el artículo 2.2.2.53.13 del Decreto 1074 de 2015.

2. Manifiéstese lo que corresponda respecto de la ubicación del (los) titulo(s) valor(es) original(es) que presta(n) mérito ejecutivo y que será(n) aportado(s) al proceso en el momento que sea(n) requerido(s) por el despacho (art. 245 CGP).

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE, [1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 120 de 20 de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737abee05ca0a4735e668d3be53c92829a266445d07e3604899b2d0e05a1cc5b**

Documento generado en 19/09/2022 02:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica